



**Provincia del Neuquén**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00544568-NEU-DESP#MS-CREACIÓN E INCOPORACIÓN DE 149 CARGOS - PLANTAS FUNCIONALES - HTLES. Y C ENTROS DE SALUD.-

---

**VISTO:**

El EX-2021-00544568-NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que atento la situación de emergencia sanitaria establecida en la Ley 3230, y en los Decretos N° 0366/20, 1081/20 y 0488/21, fue necesario incrementar el personal idóneo al sistema público de salud;

Que bajo dicha circunstancia, mediante sucesivos decretos, se autorizó al Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), a designar personal bajo la modalidad de eventual;

Que analizadas las plantas funcionales de los efectores de salud, y atento el crecimiento normal de la población de la Provincia de Neuquén, resulta necesario actualizar las mismas, a fin de dar cobertura a la demanda sanitaria normal de la sociedad;

Que para realizar dicha readecuación resulta necesaria la creación de 149 cargos presupuestarios, incorporándolos a las plantas funcionales de los distintos centros asistenciales;

Que en el marco de ello, y existiendo personal idóneo y que actualmente cumple funciones en los distintos nosocomios, sin estabilidad laboral bajo la modalidad eventual, el Poder Ejecutivo considera pertinente incorporarlos a la planta permanente a fin de reforzar la capacidad de respuesta del sistema de Salud Provincial en el contexto de la pandemia por COVID-19;

Que los trabajadores eventuales que se postulan para el ingreso a planta permanente se han desempeñado con solvencia y eficacia tal como lo prueban las evaluaciones de desempeño realizadas;

Que el periodo cumplido durante la Emergencia Sanitaria en carácter de Personal Eventual, se considerará excepcionalmente como periodo de prueba, al ser análogo respecto al plazo y evaluaciones de desempeño favorables;

Que el personal en cuestión continuará cumpliendo las funciones por las cuales fueron designados, hasta que concluya la motivación que dio lugar a las mismas, luego de lo cual podrán ser asignados a los sectores

que se identifiquen con demandas crecientes y necesarias;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** CRÉASE Y TRANSFERASE 149 cargos de Jur.04 – S.A.E – URP.05 – ACO.015 – Fin.01 – Fun.06 – Subf.00 – Inc.01 – Ppal.00 – ppar.00 – Fu.Fi.1111, en 17 cargos PF1, 64 cargos TC1, 24 cargos AS1, 17 cargos AD1, y 27 cargos OP1, a la Jur.10 –SAL-URP 09/12/13/14/16/17/18/20/21/22/23/25/26/27/28/29/30/31/32/33/34/35/36/38/39– PROG. 32-Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01 – Ppal.-10 – ppar.00 – Spar.026 – FU.FI.1111, del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 2°:** CRÉASE E INCORPÓRASE a las plantas funcionales de los hospitales y centros de salud, los puestos detallados en el IF-2021-00544578-NEU-SSLD#MS.

**Artículo 3°:** DESIGNASE a partir del primero de 01 de Mayo del 2021, en la Planta Permanente de la Subsecretaría de Salud, a los agentes que se detallan en el IF-2021-00544578-NEU-SSLD#MS que forma parte de la presente norma, en los puestos que en cada caso se especifica, para cumplir funciones en los distintos Centros Asistenciales dependientes de la Subsecretaría de Salud.

**Artículo 4°:** ESTABLÉZCASE que la Subsecretaría de Salud será responsable de dar cumplimiento con la normativa vigente en relación a la documentación a presentar, para el ingreso del personal que se designa en la presenta norma, previo a la notificación de la misma.

**Artículo 5°:** DETERMÍNASE que el personal detallado en el IF-2021-00544578-NEU-SSLD#MS continuará cubriendo las causas por las cuales fue designado.

**Artículo 6°:** FACÚLTASE al Subsecretario de Salud a reasignar el lugar de prestación de funciones de los agentes detallados en el IF-2021-00544578-NEU-SSLD#MS, una vez concluida la emergencia sanitaria, de acuerdo a las necesidades de cada efector, respetando la función, categoría y lugar de residencia.

**Artículo 7°:** El gasto que demande la presente, será imputado a las siguientes partidas en 17 cargos PF1, 64 cargos TC1, 24 cargos AS1, 17 cargos AD1, y 27 cargos OP1, a la Jur.10 – SAL- URP 09/12/13/14/16/17/18/20/21/22/23/25/26/27/28/29/30/31/32/33/34/35/36/38/39– PROG. 32-Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01 – Ppal.-10 – ppar.00 – Spar.026 – FU.FI.1111, del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 8°:** DETERMÍNASE la excepción al artículo 17° Inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Ley 3118.

**Artículo 9°:** Notifíquese a los interesados de lo establecido en el presente Decreto.

**Artículo 10°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

**Artículo 11°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

